

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

A.I. 851

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2021 00251 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ESTER JARAMILLO GÓMEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS.
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 148 de 06 de octubre de 2023

Por reunir los requisitos legales, establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 *ibídem*, **ADMÍTESE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaura la señora **ESTER JARAMILLO GÓMEZ** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

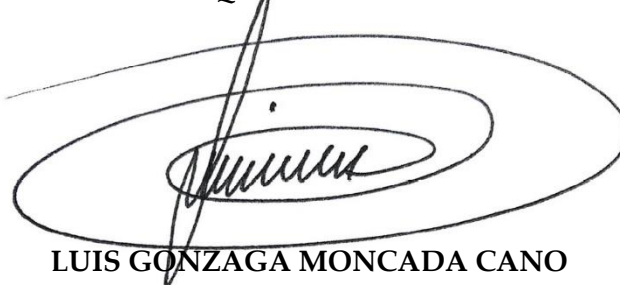
En consecuencia, para su trámite se dispone:

- NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
- NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del mismo, la demanda y sus anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

3. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal del DEPARTAMENTO DE CALDAS mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del mismo, la demanda y sus anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
4. **NOTIFÍQUESE** este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
5. **SE CORRE TRASLADO** a las entidades demandadas por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse a los dos (2) días siguientes a la notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y el
6. **SE ORDENA** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS** remitir los antecedentes administrativos que dieron origen al acto administrativo atacado.
7. **SE RECONOCE** personería jurídica la abogada Laura Marcela López Quintero identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 y la tarjeta de abogado No. 165.395 del Consejo Superior de la J. para actuar como apoderada principal de la parte demandante conforme al poder conferido para la actuación.

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que, verificada la página web de antecedentes disciplinarios de abogado, los apoderados judiciales citados no registran sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over a large, hand-drawn oval. The signature is positioned centrally above the printed name.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ